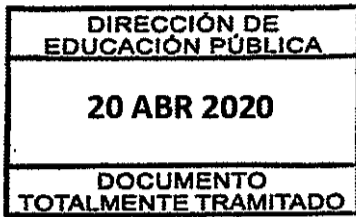
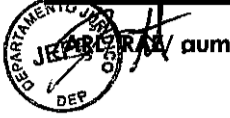




**APRUEBA ORIENTACIONES Y
LINEAMIENTOS GENERALES DEL FONDO DE
APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA PARA
EL AÑO 2020.**



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 366

SANTIAGO, 20 de abril de 2020

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley Nº 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en la Resolución Nº 11, de 2019, del Ministerio de Educación que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública - Servicios Locales y Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta Nº 359 de 2020, de la Dirección de Educación Pública, que establecieron el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020; en el Memorandum Nº 359, de 2020, del Departamento de Apoyo y Gestión Financiera; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nº 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en la partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02 y glosa 03, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan los Servicios Locales de Educación Pública y las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus corporaciones municipales, respectivamente, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

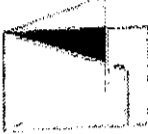
Que, mediante Resolución Nº 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, el artículo 3º de la Resolución Nº 11, de 2019, del Ministerio de Educación, dispone que *"los recursos de este Fondo deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, en la revitalización de los establecimientos educacionales (...)"*, asimismo en el artículo 4º agrega que la transferencia de los recursos del FAEP estará sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño, suscritos entre el sostenedor y el Director de Educación Pública, aprobados por resolución exenta, y al cumplimiento de los compromisos establecidos en ellos;

Que, en virtud de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta gestión y ejecución del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, resulta útil y necesario establecer orientaciones y lineamientos del FAEP para el sector municipal para el año 2020, documento que servirá de apoyo a los sostenedores y a los actores encargados de la supervisión de la correcta ejecución y usos de los Fondos;

RESUELVO

APRÚEBASE, las orientaciones y lineamientos generales del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020, y cuyo texto es el siguiente:

 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES	Versión-01
	FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Fecha Emisión 20/04/2020
		Página-1 de-29

¶
¶
¶

¶
¶
¶
¶
¶
¶

¶
¶

ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES

FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA


SECTOR MUNICIPAL

FAEP-2020

¶
¶
¶
¶
¶
¶
¶
¶
¶
¶
¶
¶
¶

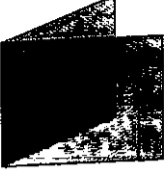
Dirección de Educación Pública
División de Asuntos Económicos y Financieros
Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Educación Pública
Abril-2020

¶

 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES	Versión 01
	FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Fecha Emisión 20/04/2020
		Página 1 de 26

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	2
II. OBJETIVO.....	iError! Marcador no definido.
III. ALCANCE.....	2
IV. ANTECEDENTES NORMATIVOS	3
V. CONDICIONES DE CALIDAD.....	3
VI. USOS ESPECÍFICOS.....	4
VII. ETAPAS DEL PROCESO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO FAEP2020.....	9
a) Aprobación del Plan de Fortalecimiento.....	9
b) Suscripción de Convenio.....	10
c) Plazo de Ejecución y Vigencia del convenio.....	11
d) Cuenta Corriente.....	11
e) Transferencia de recursos.....	12
f) Excedentes.....	15
g) Modificación de convenio, prórroga de plazo y readecuación de los montos asignados en el plan de fortalecimiento.....	16
h) Seguimiento del convenio.....	20
i) Suspensión de aportes y término anticipado.....	20
j) Proceso de Rendición de Cuentas.....	21
k) Reintegro de recursos.....	22
l) Informe Final.....	23
VIII. ANEXOS.....	24

 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Versión 01
		Fecha Emisión 20/04/2020
		Página 2 de 26

I. INTRODUCCIÓN

El Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP o el Fondo indistintamente, se encuentra destinado al fortalecimiento de la educación pública escolar y parvularia, en todos sus niveles y modalidades, sea que ésta se encuentre administrada directamente por municipios, a través de corporaciones municipales, en adelante los sostenedores.

Los recursos de este Fondo tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan los sostenedores, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, en la revitalización de los establecimientos educacionales y con los siguientes objetivos:


- i. Mejorar la calidad del servicio educativo a cargo de las municipalidades y corporaciones municipales mientras éste no haya sido traspasado a los Servicios Locales.
- ii. Facilitar la instalación y funcionamiento del Sistema de Educación Pública, especialmente el traspaso del servicio educativo a los Servicios Locales, de conformidad a las disposiciones del Párrafo 5° transitorio de la Ley N° 21.040.

II. OBJETIVO

Las orientaciones y lineamientos generales del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2020, tienen como propósito, apoyar a los sostenedores municipales en la gestión y ejecución de los recursos del FAEP, apoyar a los actores encargados de coordinar y supervisar la correcta ejecución y uso de los recursos transferidos en el marco de este Fondo, cuyo foco debe ser la recuperación y fortalecimiento de la educación pública escolar y parvularia, en todos sus niveles y modalidades, sea que ésta se encuentre administrada directamente por municipios o a través de corporaciones municipales.

III. ALCANCE

Este documento está dirigido a todos aquellos sostenedores de establecimientos educacionales administrados directamente por municipios o a través de corporaciones municipales, así como también a funcionarios encargados del proceso de gestión y rendición de este Fondo, ya sea a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y el Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Educación Pública, perteneciente a la División de Asuntos Económicos y Financieros de la Dirección de Educación Pública.

 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Versión 01
		Fecha Emisión 20/04/2020
		Página 3 de 26

IV. ANTECEDENTES NORMATIVOS

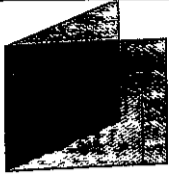
- Ley N° 21.192, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2020, la que en la Glosa 03, asociadas a la asignación 051, del Ítem 03, del Subtítulo 24, Programa 02, Capítulo 17, Partida 09, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, que establece el "Fondo de Apoyo a la Educación Pública".
- Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que reciben Aportes del Estado.
- Ley 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública.
- Resolución N°11, de 2019, del Ministerio de Educación, que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- Resolución Exenta N° 647, de 2019 de la Dirección de Educación Pública, que determina las solicitudes que se podrán realizar mediante plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

V. CONDICIONES DE CALIDAD

La Dirección de Educación Pública, en adelante Dirección, gestionará la ejecución de este Fondo, resguardando que se cumpla con su finalidad, apoyando a las instituciones sostenedoras en su implementación y promoviendo el buen uso de estos recursos para el fortalecimiento de la educación pública.

Asimismo, los recursos de este fondo podrán ser destinados para financiar el Plan de Transición que suscriban los sostenedores municipales, el cual tiene por objeto asegurar el adecuado traspaso del servicio educacional, así como el fortalecimiento y mejora de dicho servicio hasta su total traspaso. Dicho plan contempla estrategias y acciones a adoptar para el fortalecimiento y mejora del servicio educacional, orientadas a la calidad de la educación que se imparte, acciones y estrategias para el adecuado traspaso del servicio educacional y objetivos financieros a alcanzar por las respectivas instituciones sostenedoras.

División de Asuntos Económicos y Financieros
Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Educación Pública

 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Versión 01
		Fecha Emisión 20/04/2020
		Página 4 de 26

Junto con lo anterior, es importante indicar que el proceso de Reconocimiento Oficial de Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos constituye un hito relevante en la implementación de la nueva Institucionalidad de Educación Parvularia. La certificación de establecimientos de este nivel constituye una gran oportunidad para resguardar la implementación de un proyecto educativo en condiciones de calidad, inclusión y equidad. Por lo mismo, se impulsa que con este fondo se pueda apoyar este proceso y así garantizar las condiciones físicas mínimas con las que deben contar los establecimientos de educación parvularia, que permitan garantizar espacios seguros y adecuados.

VI. USOS ESPECÍFICOS.

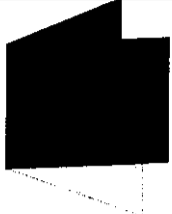
Los Usos Específicos del FAEP, se encuentran regulados en el artículo 9º de la Resolución N°11, de 2019 del Ministerio de Educación, en los que pueden invertirse los recursos regulados por el Fondo, y según lo establecido en los convenios de desempeño que firman los sostenedores con la Dirección, los que corresponden a los siguiente:

1.- Mejoramiento de habilidades y capacidades de gestión para la Educación Pública: *"Tales como rediseño de procesos, adquisición de software u otras herramientas de gestión; elaboración de manuales de funciones, capacitación del personal docente, asistentes de la educación y equipo administrador del servicio de educación u otros análogos."*

En el caso de los sostenedores municipales o de corporaciones municipales, éstos podrán financiar concursos, a través del sistema de Alta Dirección Pública para el nombramiento de directores de establecimientos municipales y/o de jefes de Departamento de administración de educación municipal para sostenedores con menos de 1200 alumnos, hasta por los montos señalados en el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 135, de 2016, del Ministerio de Educación, siempre y cuando se acredite el nombramiento del director y/o jefe DAEM, en los términos del artículo 2º de la mencionada Resolución Exenta u otros análogos."

En relación al párrafo precedente, es preciso indicar que el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, sólo financiará aquellos concursos iniciados con posterioridad a la fecha de suscripción del convenio respectivo y que se acredite el nombramiento en los términos establecidos.

División de Asuntos Económicos y Financieros
Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Educación Pública

 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES	Versión 01
	FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Fecha Emisión 20/04/2020
		Página 5 de 26

A continuación, se detallan los montos a financiar para los concursos de directores(as) y jefes(as) DAEM:

Monto por Concursos ADP	Porcentaje Financiado por FAEP 2020	Aporte del Sostenedor
De la parte que no excede a \$1.500.000	100%	0%
De la parte que excede \$1.500.000 y no sobrepasa \$2.000.000	50%	50%
De la parte que excede \$2.000.000 y no sobrepasa \$2.500.000	25%	75%
Sobre la parte que excede a \$2.500.000	0%	100%

Cuadro N°01

2. Inversión de recursos, equipamiento e innovaciones pedagógicas y de apoyo a los estudiantes: *"Adquisición de recursos de aprendizaje; equipamiento de apoyo pedagógico; innovaciones pedagógicas; gastos bienestar de alumnos, u otros análogos, de cualquier nivel educacional, modalidad educativa y formación diferenciada que preste el sostenedor a través de su o sus establecimientos educacionales."*

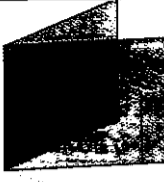
De acuerdo a lo establecido en la Ley N°21.192, los sostenedores municipales deberán obligatoriamente destinar recursos del Fondo en esta área financiable.

3. Administración y normalización de los establecimientos:

- a) *"Administración de los establecimientos: Gastos de funcionamiento y remuneraciones del personal de los establecimientos educacionales y establecimientos de educación parvularia en su modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF)."*
- b) *"Normalización de los establecimientos: Financiamiento de indemnizaciones legales, al personal docente y asistente de la educación de los establecimientos educacionales del sostenedor."*

Para efectos del gasto relacionado con el pago de remuneraciones, solamente será posible financiar los haberes y aportes previsionales habilitados para FAEP 2019, que se encuentran detallados en el Manual de Cuentas para la Rendición de Recursos 2020, de la Superintendencia de Educación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N°21.192, los sostenedores municipales podrán utilizar en administración y normalización de los establecimientos hasta por un

 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES	Versión 01
	FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Fecha Emisión 20/04/2020
		Página 6 de 26

máximo de un 40% de los recursos que se le asigne a cada sostenedor. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos sostenedores municipales que suscriban con el Ministerio de Educación el respectivo Plan de Transición del artículo vigésimo cuarto transitorio de la Ley N° 21.040, no les será aplicable el límite de uso antes fijado.

Con todo, los sostenedores municipales que excedan el límite de 40% de uso en este componente en virtud de la suscripción del referido plan de transición, deberán informar la fundamentación de dicho exceso al Director de Educación Pública quien informará a su vez, a las comisiones de educación de ambas cámaras.


Junto con lo anterior, se establece que los municipios y corporaciones municipales que traspasen sus servicios educacionales en el mes de enero de 2021 deberán financiar con cargo a los recursos que les correspondan, el Informe Financiero establecido en el artículo trigésimo cuarto transitorio de la Ley N°21.040 y la actualización de los inventarios de los bienes muebles.

4. Mantención, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura: *"Gastos relacionados con reparaciones de los establecimientos educacionales de cualquier nivel educacional y modalidad educativa incluida la educación parvularia financiada Vía Transferencia de Fondos (VTF), cuyo costo total no supere el 30% del valor de reposición del establecimiento, especialmente aquellas intervenciones dirigidas a reducir los costos de operación de los establecimientos, tales como envolvente térmica, reparaciones de instalaciones eléctricas, de gas, u otras análogas, para cumplir con las exigencias y estándares de la normativa vigente; proyectos de inversión que no impliquen aumento de capacidad de atención; gastos orientados a actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales, estudios, preinversión y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades. Asimismo, podrán financiarse las actividades de gestión técnica, de revisión de proyectos y asesoría a la inspección técnica de obras; gastos requeridos para la regularización de la infraestructura y de la propiedad de los inmuebles destinados al funcionamiento de establecimientos educacionales y establecimientos de educación parvularia en su modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF), u otras análogas.*

Con todo, se podrán realizar proyectos de inversión que impliquen aumento de la capacidad de atención siempre que no superen el 30% del valor de reposición del establecimiento y cuenten con la autorización de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, la que deberá fundarse en un informe elaborado por el encargado del área de infraestructura o de Reconocimiento Oficial de la Secretaría Respectiva. En ningún caso podrán autorizarse proyectos que superen el 80% del plazo de ejecución del convenio.

Todo proyecto considerado en el presente numeral deberá ser presentado por el sostenedor en la plataforma dispuesta por la institución. Previo a la ejecución de estos proyectos,

División de Asuntos Económicos y Financieros
Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Educación Pública

 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES	Versión 01
	FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Fecha Emisión 20/04/2020
		Página 7 de 26

deberán ser revisados y aprobados por profesionales de las Secretarías Regionales Ministeriales o Dirección de Educación Pública”.

Todos los proyectos de infraestructura, para establecimiento educacional y jardines infantiles (VTF), de aquellos sostenedores de establecimientos educacionales administrados directamente por municipios o a través de corporaciones municipales, deberán ser presentadas en la plataforma de postulación de proyectos www.inframineducentlinea.cl, en conformidad a los procedimientos habituales, que se desarrollan entre el sostenedor y cada Secretaría Regional Ministerial de Educación, y deberán contener toda la información requerida para poder obtener su elegibilidad.

Lo anterior aplica para todos los proyectos presentados para establecimientos educacionales, jardines infantiles (VTF) de sostenedores municipales, (DAEM o Corporaciones Municipales) del país.

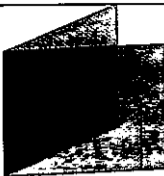
De este modo, la plataforma se constituirá como un banco de proyectos para este fondo, por lo que cada sostenedor podrá presentar los proyectos por RBD o código identificador para el caso de los jardines infantiles (VTF), que estime necesario, pudiendo ejecutar todos aquellos proyectos elegibles y que guarden coherencia con las actividades establecidas en el respectivo convenio.

5. Mejoramiento, adquisición y renovación de equipamiento y mobiliario:

- a) *"Gastos relacionados con la adquisición de herramientas, maquinarias y equipos para el mantenimiento y de seguridad de los establecimientos educacionales que permitan su reparación, habilitación y/o hermosteamiento, u otras análogas.*
- b) *Adquisición, reparación y mejoramiento de mobiliario escolar y de oficinas; equipos computacionales; artículos de alhajamiento de salas de clases y dependencias de los establecimientos educacionales; u otras análogas."*

6. Transporte escolar y servicios de apoyo: *"Se permite el transporte escolar entendido como el traslado de los estudiantes a sus establecimientos, a los lugares contemplados en las salidas pedagógicas, y de regreso a sus hogares, o bien la contratación de estos servicios. También está permitido el financiamiento de gastos de operación y mantención del servicio de transporte escolar del sostenedor, sólo para aquellos establecimientos educacionales calificados como rurales por el Ministerio de Educación, a excepción del pago de remuneraciones de los conductores o auxiliares."*

Todas las iniciativas de transporte escolar deberán ser presentadas, según formato entregado por la Dirección previo a la firma del convenio respectivo.


 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Versión 01
		Fecha Emisión 20/04/2020
		Página 8 de 26

7. Participación de la comunidad educativa: *"Acciones e iniciativas que complementen los instrumentos de gestión educativa, dirigidas a la animación y activación de los consejos escolares, centros de padres, madres y apoderados; centros de alumnos, consejos de profesores y asistentes de la educación y directivos, como también de los distintos actores que componen la comunidad educativa de los establecimientos educacionales e insumos para actividades en ámbitos tales como: difusión del proyecto educativo, captación de matrícula, convivencia escolar, participación de los integrantes de la comunidad escolar a través del incentivo de la democracia interna y formación ciudadana, inclusión de las diversidades, deporte, seguridad escolar y salud, recreación, arte y cultura, ciencia y tecnología, salidas pedagógicas en la forma establecida en el Decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, u otras análogas."*

8. Saneamiento Financiero:

- a) *"Aquello compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación con la deuda previsional y de cotizaciones de salud respecto del personal docente y asistente de la educación que se desempeñe en los establecimientos educacionales del respectivo sostenedor.*
- b) *Aquello compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2016, incluyendo pagos por descuentos voluntarios asociados al personal docente y asistente de la educación que se desempeñe o haya desempeñado en los establecimientos educacionales, y deuda a proveedores de bienes y servicios directamente necesarios.*

9. *"Los Municipios y/o Corporaciones Municipales de las comunas de San Fernando, Chimbarongo, Nancagua, Placilla, Copiapó, Caldera, Tierra Amarilla, Chañaral, Diego de Almagro, Valparaíso, Juan Fernández, Fresia, Frutillar, Los Muermos, Llanquihue y Puerto Varas, que traspasarán sus servicios educacionales en el mes de enero de 2021, deberán financiar con cargo a los recursos que les correspondan de esta asignación, el Informe Financiero establecido en el artículo trigésimo cuarto transitorio de la Ley N° 21.040 y la actualización de los inventarios de los bienes muebles".*

 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES	Versión 01
	FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Fecha Emisión 20/04/2020
		Página 9 de 26

VII. ETAPAS DEL PROCESO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO FAEP2020.

a) Aprobación del Plan de Fortalecimiento.

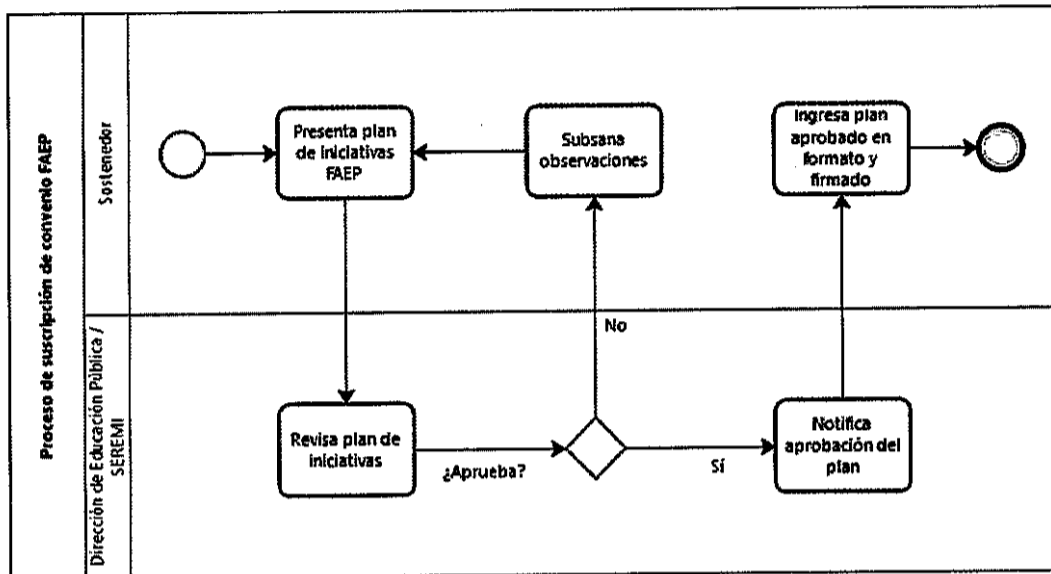
El plan de fortalecimiento corresponde al instrumento en el que se describen las actividades que se compromete a ejecutar el sostenedor dentro del plazo de ejecución señalado en el convenio de desempeño, estas actividades deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución N°11, de 2019, del Ministerio de Educación, norma que regula los usos específicos para el FAEP 2020. el plan deberá contener la descripción de las iniciativas asociadas a cada una de éstas y los montos asignados e indicador (porcentaje del monto ejecutado) que medirá el nivel de ejecución de la actividad correspondiente.

Por su parte, en lo que respecta a la elaboración del plan de fortalecimiento el sostenedor deberá considerar las siguientes acciones:

- 1.** El sostenedor deberá elaborar el plan de fortalecimiento a través de la plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública para tales efectos y por el mismo medio solicitar su revisión y aprobación.
- 2.** La Dirección, por medio del Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, con apoyo de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, revisarán y evaluarán a través de la referida plataforma electrónica los planes de fortalecimiento de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos establecidos, pudiendo requerir información adicional para dichos fines.
- 3.** Si existen observaciones, éstas deberán ser informadas al sostenedor a través de la plataforma electrónica ya señalada para ser subsanadas en un plazo máximos de tres (3) días hábiles.
- 4.** Si el plan es favorable será aprobado por la Dirección.
- 5.** La Dirección notificará al sostenedor sobre la aprobación de su plan.
- 6.** Notificado el sostenedor deberá ingresar en la plataforma el formato del plan de fortalecimiento con su firma y timbre correspondiente.¹

¹ Anexo N°1, Formato Plan de Fortalecimiento.

A continuación, se visualiza un flujo del proceso de presentación, aprobación del plan de fortalecimiento y suscripción del convenio:



Flujograma N°1

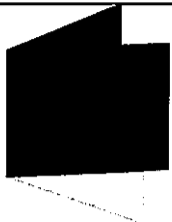
b) Suscripción de Convenio.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución N°11 de 2019 del Ministerio de Educación, la fecha máxima para suscribir los convenios de desempeño será hasta el 31 de julio de 2020². Para dicho proceso, el sostenedor deberá cumplir con las siguientes etapas:

1. Contar con el plan de fortalecimiento aprobado por la Dirección de Educación Pública.
2. Presentar la ficha de transporte escolar, este requisito sólo aplica en aquellos casos que el plan contemple una iniciativa de traslado de los estudiantes a sus establecimientos y de regreso a sus hogares³.
3. Presentar a la Dirección de Educación Pública la personería del sostenedor, en aquellos casos que el sostenedor corresponda a una corporación municipal, se deberán presentar los estatutos o acta sesión de directorio donde conste la personería y la facultad para representar a la corporación.

² Artículo 4°, de la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

³ La ficha debe ser presentada en la plataforma dispuesta por la Dirección, en la sección Plan de Iniciativa.

 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Versión 01
		Fecha Emisión 20/04/2020
		Página 11 de 26

4. Con dicha información el Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública elaborará el convenio de desempeño, el que será enviado al sostenedor para su suscripción mediante la plataforma electrónica dispuesta por la Dirección para estos efectos.
5. El convenio deberá ser suscrito en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, no se aceptarán convenios con el uso de firmas facsimilares.

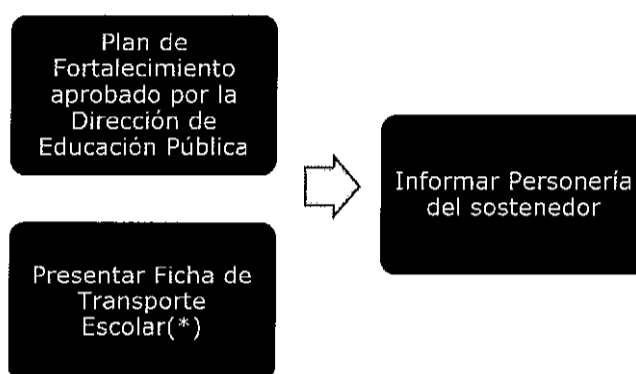


Diagrama N°1

(*) Este requisito sólo aplica en aquellos casos que el plan contemple una iniciativa de traslado de los estudiantes a sus establecimientos y de regreso a sus hogares.⁴

c) Plazo de Ejecución y Vigencia del convenio.

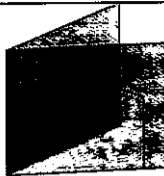
El plazo de ejecución del convenio de desempeño será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que Dirección para la aprobación el referido acuerdo. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de treinta (30) meses.

De lo anterior, es preciso distinguir que para las instituciones sostenedoras que traspasarán su servicio educativo el año 2021, el plazo de ejecución y vigencia del convenio será distinto al establecido en el párrafo precedente.

d) Cuenta Corriente.

El convenio establece que el sostenedor deberá mantener una cuenta corriente única, exclusiva e inscrita en el sistema Registro de Cuentas Bancarias de la Superintendencia de Educación, para el manejo y distribución de los recursos del Fondo.

⁴ Anexo N°2, Ficha de Transporte Escolar.

 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES	Versión 01
	FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Fecha Emisión 20/04/2020
		Página 12 de 26

Esta cuenta debe ser informada formalmente a la Dirección de Educación Pública través de la plataforma dispuesta por la Dirección, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del convenio de desempeño.

e) Transferencia de recursos.

La transferencia de recursos FAEP estará sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño, suscritos entre la institución sostenedora y la Dirección de Educación Pública, aprobados por resolución exenta, y al cumplimiento de los compromisos establecidos en ellos.


La modalidad de transferencias de estos recursos será la siguiente:

Cuota	Detalle transferencia
N°1	40% del monto total asignado al sostenedor
N°2	60% restante

Cuadro N°03

Por su parte, en lo que respecta a los compromisos que se deben cumplir para la transferencia de los recursos, se detallan a continuación los requisitos y consideraciones establecidos para cada cuota:

N° cuota	Requisitos	Consideraciones
1	<p>Se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta, de la Dirección de Educación Pública, que apruebe el convenio</p> <p>Se haya entregado la garantía para el caso de las corporaciones municipales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Corresponde al acto administrativo dictado por la Dirección de Educación Pública. • Este requisito sólo aplica para las corporaciones municipales. • Se acepta póliza de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista de ejecución inmediata. Por un monto equivalente al 5% del valor total asignado al sostenedor. • La vigencia de este documento deberá ser al menos de noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del convenio.

 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Versión 01
		Fecha Emisión 20/04/2020
		Página 13 de 26

		<ul style="list-style-type: none"> El documento deberá ser extendido a la Dirección de Educación Pública, Rut: 65.154.016-k Caución: Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa la Dirección. El documento original de garantía deberá ser remitido formalmente por el sostenedor a la Dirección de Educación Pública e ingresado a la plataforma dispuesta por la Dirección.
	Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.	<ul style="list-style-type: none"> Verificado por la Dirección de Educación Pública


Cuadro N°04

N° cuota	Requisitos	Consideraciones
2	Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.	
	Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la municipalidad respectiva que apruebe el convenio.	<ul style="list-style-type: none"> Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública.
	Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia.	<ul style="list-style-type: none"> La rendición deberá ser presentada físicamente en la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente o digitalmente por medidas adoptadas por la Dirección en casos calificados. Posteriormente, el sostenedor deberá subir copia del oficio conductor e informe de rendición en la plataforma dispuesta por la Dirección para dar cumplimiento al requisito establecido.
	Se haya ingresado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda. ⁵	<ul style="list-style-type: none"> Informe Presupuestario de ingresos, gasto y deuda, correspondiente al año 2019 en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos. Anexo N°3, Formato de Ingreso, Gasto y Deuda.
	Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.	<ul style="list-style-type: none"> Verificado por la Dirección de Educación Pública.

⁵ Anexo N°3, Formato Informe de Ingresos y Gastos.

	<p>Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse ingresado por parte del sostenedor, y aprobado por parte de la Dirección, el informe de avance señalado en el numeral 2) de la cláusula sexta del convenio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dicho informe deberá ser ingresado a más tardar el 9 de octubre de 2020. • Se entregará el 100% de esta cuota, si se ha cumplido con al menos un 90% de ejecución respecto de la cuota N°1. • Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido al menos un 70% y no en más de 89,99% de ejecución de la cuota N°1. • Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido al menos un 50% y no en más de 69,99% de ejecución de la cuota N°1. • No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido con una ejecución inferior al 50% respecto de la cuota N°1. <p>• Forma de cálculo:</p> $\frac{\text{Monto Ejecutado}}{\text{Monto Asignado 1era cuota}} \times 100$ <ul style="list-style-type: none"> • Se considerará como monto ejecutado aquellos gastos que se encuentren comprometidos al 9 de octubre de 2020, que a lo menos cuenten con una orden de compra aceptada por un proveedor o el contrato respectivo entre ambas partes, a excepción de los gastos correspondientes a pago de remuneraciones, pago por servicios básicos e indemnizaciones legales en mercados en el área financiable de Administración y Normalización, y todos los correspondientes a Saneamiento Financiero, en donde el comprobante de egreso deberá formar parte de los medios de verificación. • El Informe de Avance será revisado por la Dirección de Educación Pública, a través del Departamento de Apoyo y Gestión Financiera.
--	---	--

Cuadro N°05

 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Versión 01
		Fecha Emisión 20/04/2020
		Página 15 de 26

Aspectos generales para considerar respecto de las transferencias de recursos:

- Para todas las transferencias que realice la Dirección, será requisito que los sostenedores se encuentren al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los fondos entregados por esta institución.
- La Dirección no aceptará antecedentes para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para requerir las transferencias de las cuotas descritas en los convenios, más allá del último día hábil del mes de octubre del año en curso, pasando los recursos no entregados a formar parte de los excedentes del fondo.
- Vencido el plazo límite para la suscripción de convenio, los recursos que hayan correspondido al sostenedor municipal respectivo pasarán a ser parte de los excedentes del Fondo.

f) Excedentes.


Si existiese un excedente de recursos por incumplimiento de compromisos establecidos en el respectivo convenio de desempeño por parte de algún sostenedor, éstos podrán distribuirse entre los sostenedores municipales y corporaciones municipales, dentro del año presupuestario, en caso de dificultades sobrevinientes y extraordinarias, debidamente acreditadas, que pongan en peligro la continuidad de la prestación del servicio educacional de uno o varios establecimientos educacionales de un sostenedor, lo que será determinado a través de acto administrativo fundado, sujeto a la tramitación correspondiente.

Con todo, los recursos que se asignen a un sostenedor bajo esta modalidad no podrán exceder en más de un 60% de los montos que se le hayan asignado en la distribución primitiva del total del Fondo, salvo si el incumplimiento de dicho sostenedor hubiese generado parte del excedente, en cuyo caso éste no podrá recibir nuevos recursos.

Los montos que se asignen incrementarán los montos considerados en el convenio anteriormente suscrito con el sostenedor correspondiente, lo que se llevará a efecto a través de una modificación de convenio, la que se aprobará por el acto administrativo que proceda, sujeto a la tramitación correspondiente.

El plazo para solicitar los excedentes y acompañar los antecedentes que los justifiquen de acuerdo al párrafo primero, será el último día hábil del mes de octubre del año que corresponda, para luego proceder a su distribución.⁶


⁶ Artículo 15°, de la Resolución N°11, de 2019, del Ministerio de Educación.

 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Versión 01
		Fecha Emisión 20/04/2020
		Página 16 de 26

g) Modificación de convenio, prórroga de plazo y readecuación de los montos asignados en el plan de fortalecimiento.⁷

Prórroga de plazos de vigencia y ejecución	<ul style="list-style-type: none"> • Podrán prorrogarse por una sola vez, con un límite máximo de hasta un (1) mes. • El sostenedor deberá requerir la prórroga de plazo con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio. Dicha solicitud deberá ir dirigida a la Dirección de Educación Pública y podrá ser ingresada en la plataforma que la Dirección disponga para tales efectos. • Se concederá la prórroga del convenio bastando únicamente para ello, el respectivo acto administrativo de la Dirección, que así lo establezca.
Modificación al plan de fortalecimiento	<ul style="list-style-type: none"> • La modificación del plan de fortalecimiento consiste en agregar eliminar o cambiar los usos específicos y/o actividades establecidas en el plan de fortalecimiento aprobado. • El sostenedor podrá modificar un máximo de dos veces el plan de fortalecimiento, mediante la presentación de la respectiva solicitud. • El sostenedor deberá presentar la solicitud de la modificación del plan de fortalecimiento, indicando cuales es el motivo del requerimiento y debiendo adjuntar la propuesta de plan, según formato proporcionado por la Dirección • Dicha solicitud deberá ir firmada y timbrada por el sostenedor, se podrá ingresar en la plataforma electrónica dispuesta por la Dirección para tales efectos. • Se deberá suscribir una modificación de convenio, el que deberá aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente por parte de la Dirección de Educación Pública. • Si como consecuencia de la modificación del plan de fortalecimiento se readecuaran los montos de las actividades comprometidas, la Dirección deberá aprobar dicha readecuación de montos mediante el respectivo acto administrativo.
Readecuaciones de los montos asignados	<ul style="list-style-type: none"> • Las readecuaciones de los montos asignados consisten en la redistribución de los montos establecidos en el plan de fortalecimiento aprobado. • El sostenedor podrá solicitar un máximo de dos (2) readecuaciones a los montos considerados en el plan de fortalecimiento, las que en caso alguno significarán la entrega de nuevos recursos.

⁷ Artículo 6°, de la Resolución N°11, de 2019, del Ministerio de Educación.

 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Versión 01
		Fecha Emisión 20/04/2020
		Página 17 de 26

	<ul style="list-style-type: none"> • Estas readecuaciones serán adicionales a aquellas que eventualmente se produzcan en las solicitudes que modifiquen el plan de fortalecimiento. • Se aprobará mediante acto administrativo emitido por la Dirección de Educación Pública.
--	---

Cuadro N°07

Procedimiento de Modificación de convenio, modificación de plan de fortalecimiento, prórroga de plazo y readecuación de montos del plan de fortalecimiento.

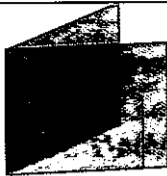
- 1. Modificación de convenio:** El sostenedor podrá solicitar por escrito a la Dirección de Educación Pública, la modificación del convenio de desempeño, siempre y cuando no se alteren las cláusulas esenciales del convenio, dicha solicitud deberá venir firmada y timbrada por el sostenedor donde se deberá indicar los motivos que fundamentan su presentación y deberá ser ingresada en la plataforma electrónica que la Dirección disponga para tales efectos.

La Dirección revisará la solicitud pudiendo aceptarla o rechazarla, en caso de aceptar la solicitud de modificación de convenio se deberá suscribir la correspondiente modificación, que deberá ser aprobada mediante acto administrativo. El sostenedor podrá presentar la solicitud de modificación de convenio cumpliendo con los requisitos ya señalados, en la plataforma electrónica que la Dirección disponga para tales efectos.

- 2. Modificación de plan de fortalecimiento:** El sostenedor podrá solicitar a la Dirección de Educación Pública la modificación del plan de fortalecimiento por un máximo de dos veces durante el plazo de ejecución del mismo.

El sostenedor deberá presentar la referida solicitud por escrito dirigida a la Dirección de Educación, la que deberá ir firmada y timbrada por el sostenedor, indicando cuales son los motivos que fundan su presentación, además deberá adjuntar la propuesta de plan de fortalecimiento firmada por el sostenedor en formato dispuesto por la Dirección. Dicha solicitud deberá ser ingresada en la plataforma electrónica que la Dirección disponga para tales efectos debiendo cumplir con los requisitos ya mencionados y los formatos que correspondan en formato Excel.

La Dirección de Educación Pública, por medio del Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, evaluará los antecedentes de acuerdo con la normativa vigente y lineamientos entregados, pudiendo aprobar o rechazar la solicitud del sostenedor, en

 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Versión 01
		Fecha Emisión 20/04/2020
		Página 18 de 26

aqueellos casos que apruebe la modificación, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

Si como consecuencia de la modificación del plan de fortalecimiento se readecuaran los montos de las actividades comprometidas, la Dirección deberá aprobar dicha readecuación de montos mediante el respectivo acto administrativo.

Con todo, las actividades con gastos comprometidos incluidos en el informe de avance para la obtención de la segunda cuota y/o los gastos ejecutados y rendidos, no se podrán modificar a excepción de casos calificados que deberán ser fundamentados por el sostenedor, correspondiendo a la Dirección ponderar las circunstancias que permitan aplicar, caso a caso, la excepción en análisis.

- 3. Readecuaciones de montos:** El sostenedor podrá solicitar un máximo de dos readecuaciones de los montos considerados en el plan de fortalecimiento, las que en caso alguno significarán la entrega de nuevos recursos. Dicha solicitud será presentada a través de la plataforma dispuesta por la Dirección, presentación que deberá ir firmada y timbrada por el sostenedor, además de contener los motivos que justifiquen la readecuación, en el formato dispuesto por la Dirección en formato Excel.

La Dirección de Educación Pública, por medio del Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, evaluará los antecedentes de acuerdo con la normativa vigente y lineamientos entregados, pudiendo aprobar o rechazar la solicitud del sostenedor, en aquellos casos que apruebe la readecuación, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

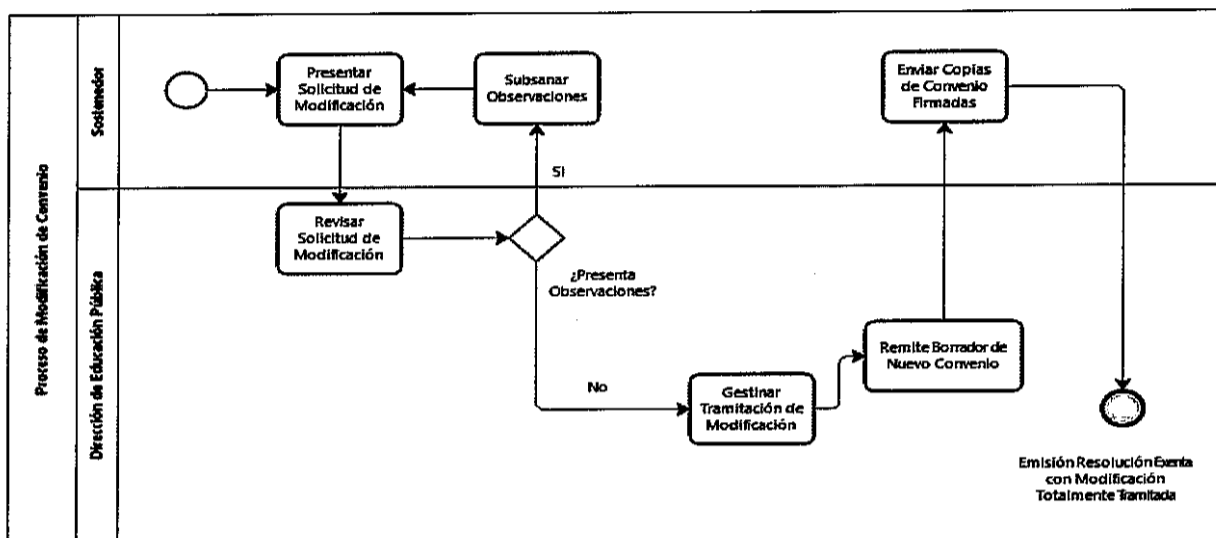
- 4. Prórroga de plazos:** El sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución y vigencia del convenio de desempeño por una sola vez con un límite máximo de hasta un mes, lo que se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio. El sostenedor deberá solicitar la prórroga de los plazos por escrito a la Dirección de Educación Pública, indicando los motivos que justifican su solicitud.

La Dirección por medio del Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, evaluará los antecedentes de acuerdo a la normativa vigente y lineamientos entregados pudiendo aprobar o rechazar la solicitud.

Cuando la prórroga sea aprobada por la Dirección y según lo declarado en los convenios de desempeño, ésta se concederá con la sola dictación del respectivo acto administrativo de la Dirección, que así lo establezca.

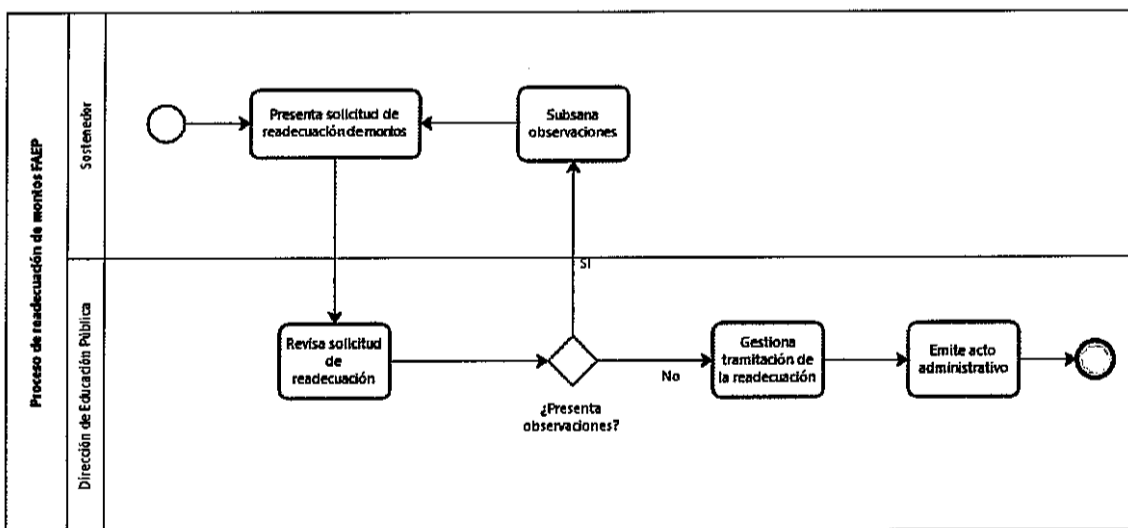
A continuación, se visualiza los flujos del proceso:

Proceso de modificación de plan de fortalecimiento:

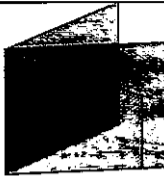


Flujograma N°2

Proceso de readecuación de montos del plan de fortalecimiento.



Flujograma N°3

 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Versión 01
		Fecha Emisión 20/04/2020
		Página 20 de 26

h) Seguimiento del convenio

Las labores de seguimiento del convenio las efectuará la Dirección de Educación Pública, sin perjuicio de lo anterior y en aquellos casos que la Dirección lo estime pertinente podrá solicitar la colaboración de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas.


i) Suspensión de aportes y término anticipado.

La Dirección de Educación Pública podrá suspender los aportes en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, la Dirección podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del convenio, que serán los siguientes:

- 1.** Haber destinado el sostenedor los recursos aportados por la Dirección, a una finalidad distinta a la comprometida.
- 2.** No subsanar definitivamente dentro de los plazos establecidos en el convenio las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- 3.** Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en el convenio suscrito. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.
- 4.** No haber presentado la rendición de cuentas según se indique en la cláusula del convenio en un plazo de veintiocho (28) días hábiles contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado
- 5.** No haber presentado el informe de avance en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

Por su parte, cuando se advierta un incumplimiento de carácter grave y/o reiterado por parte del sostenedor, relativo al proceso de rendición de cuentas, la Secretaría Regional Ministerial de Educación deberá informar formalmente a la Dirección de Educación Pública, la que tendrá que efectuar gestiones directas con el sostenedor y adoptar las medidas que correspondan.

 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Versión 01
		Fecha Emisión 20/04/2020
		Página 21 de 26

j) Proceso de Rendición de Cuentas.

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

La presentación de la rendición de cuentas debe ser ingresada ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los respectivos convenios de transferencia.

De este modo, para el caso de las corporaciones municipales, el sostenedor deberá presentar la rendición de cuentas de forma trimestral, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguientes al trimestre que se informa. Para el caso de las municipalidades, el sostenedor deberá presentar la rendición de cuentas de forma mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguientes al que se informa.

Para ambos casos, la obligación para rendir cuenta se iniciará a contar del mes en que se transfirieron los recursos correspondientes a la primera de las cuotas.

Por razones justificadas, y de continuidad del servicio educativo, el sostenedor podrá rendir cuenta de las actividades ejecutadas desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto que lo apruebe, las que se encuentren contenidas en plan de fortalecimiento y correspondan a los siguientes usos específicos del Fondo: administración y normalización de los establecimientos; mantención, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura; transporte escolar sólo las actividades que permiten el traslado de los estudiantes a sus establecimientos educacionales y de regreso a sus hogares y los gastos de operación y mantención del servicio escolar del transporte escolar del sostenedor, sólo para aquellos establecimientos educacionales calificados como rurales por el Ministerio de Educación.

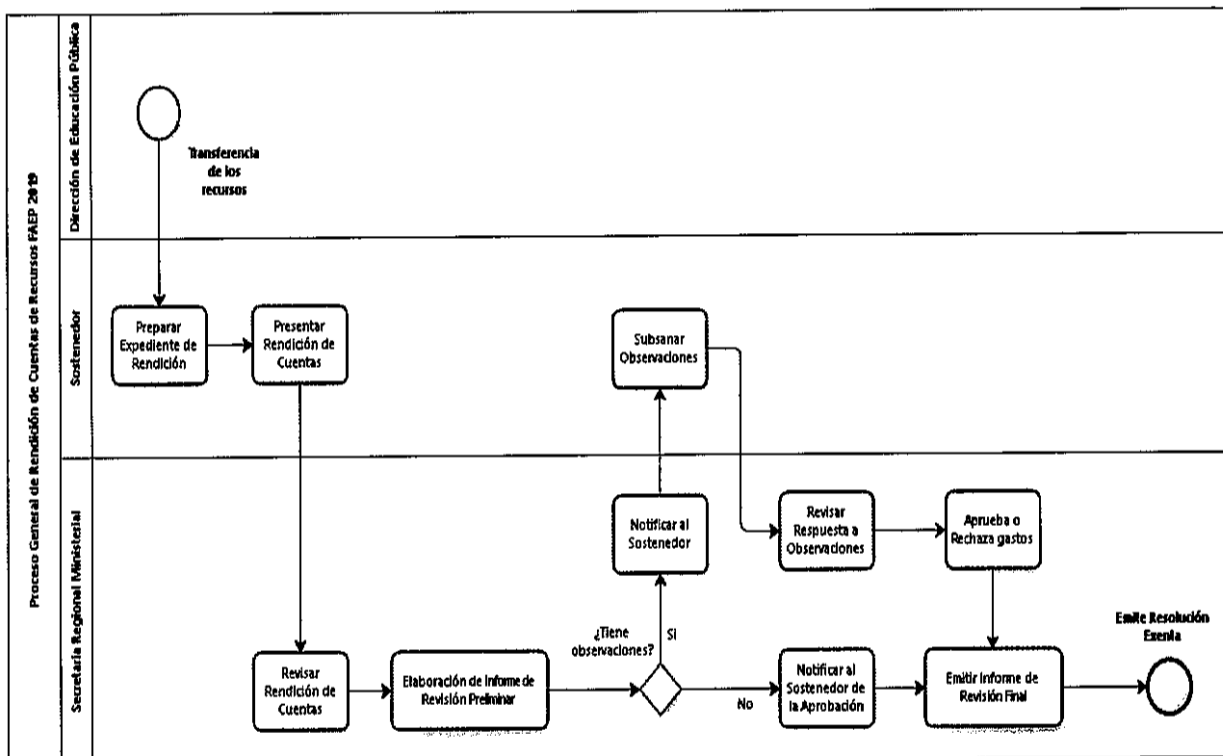
Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y

aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos dispuesto en los convenios de desempeño.

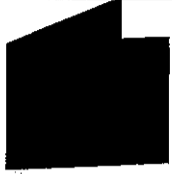
A continuación, se visualiza un flujo del proceso de rendiciones de cuentas:



Flujograma N°5

k) Reintegro de recursos.

Corresponderá en conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, indica que: "Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por Contraloría, sea

 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Versión 01
		Fecha Emisión 20/04/2020
		Página 23 de 26

total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la Ley”.

En este sentido, de existir saldos de recursos aportados por la Dirección, en razón de no haber sido utilizados o no rendidos o haber sido rechazados por no ajustarse al marco regulatorio del fondo, éstos deben ser restituidos por el sostenedor correspondiente, a la Dirección de Educación Pública, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la notificación formal de reintegro al sostenedor.

La restitución de estos recursos se debe realizar formalmente a través de un oficio ordinario, materializando el respectivo reintegro mediante un cheque, nominativo, cruzado indicando el RUT y razón social del sostenedor, a nombre de la Dirección de Educación Pública, RUT 65.154.016-k.

I) Informe Final

Los convenios establecen la elaboración de un informe final, el que deberá ser ingresado en la plataforma con a lo menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación al vencimiento de la vigencia del convenio de desempeño, y tendrá como objeto evaluar y determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del sostenedor. Dicho informe será revisado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, considerando las instrucciones y formatos que la Dirección de Educación Pública establezca para estos efectos.

Dicho informe deberá incluir un consolidado del informe de avance presentado a través de la plataforma virtual, un detalle de actividades de implementación por establecimiento educacional, relativo a las cuotas consideradas en el convenio FAEP y un consolidado de los informes de rendición de cuentas.

Por su parte, la revisión de este informe deberá ser realizada en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo, situación que deberá notificar al sostenedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones al informe, el sostenedor dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión del informe, el que tendrá que ser revisados en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobar o rechazar, lo que será notificado dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

VIII. ANEXOS.

Anexo N°1: Formato Plan de Fortalecimiento.




**PLAN DE FORTALECIMIENTO
 FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA 2019**

COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR	MEIOS DE VERIFICACIÓN	MONTO TOTAL
1. Mejoramiento de habilidades y capacidades de gestión para la Educación Municipal.		Porcentaje del monto ejecutado		
2. Inversión de recursos pedagógicos, innovaciones pedagógicas y de apoyo a los docentes.				
3. Administración y normalización de los establecimientos.				
4. Mantenimiento, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura.				
5. Mejoramiento de equipamiento y renovación de equipamiento y mobiliario.				
6. Transporte escolar y servicios de apoyo.				
7. Participación de la comunidad educativa.				
8. Separamiento financiero.				
TOTAL:				0

 ALCALDE o SECRETARIO GENERAL

Nota: La columna medios de verificación corresponde a aquellos documentos que se podrán utilizar como respaldos para la acreditación del Informe de Avance, para la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda cuota del FAEP 2020. De lo anterior, es preciso señalar que la Dirección podrá requerir mayores antecedentes para acreditar los avances correspondientes.

División de Asuntos Económicos y Financieros
 Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Educación Pública

 Educación Pública Ministerio de Educación	ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS GENERALES	Versión 01
	FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA (FAEP) 2020	Fecha Emisión 20/04/2020
		Página 25 de 26

Anexo N°2: Ficha de Transporte Escolar.



Ficha Única de Transporte Escolar 2020

1: SOSTENEDOR	
<i>Nombre de comuna:</i>	
<i>RUT del Sostenedor:</i>	
<i>Nombre del Sostenedor:</i>	
<i>Telefonos de contacto</i>	<i>CELULAR:</i>
<i>e-mail Sostenedor</i>	
<i>Total de establecimientos beneficiados</i>	
<i>Total de alumnos beneficiados</i>	(Este valor debe coincidir con la nómina de alumnos del punto 4)

2: TRAYECTOS

	TRAYECTO (nombre, ruta, camino principal, etc)	EXTENSION KMS (ida-vuelta)	FRECUENCIA (diaria, semanal)	LOCALIDAD PRINCIPAL	OTRA(S) LOCALIDAD(ES)	PATENTE(S) VEHICULO(S)	ALUMNOS TRANSPORTADOS
1							
2							
3							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

En caso de tener más de 10 trayectos, se deben fusionar los más cercanos)

0

3: GASTOS

	DESCRIPCION DEL GASTO	APORTE PROPIO SOSTENEDOR	APORTE TER (REX 764/2017)	COMPONENTE FAEP (SOLO MUNICIPAL)	TOTAL GASTOS EN TRANSPORTE
1					-
2					-
3					-
4					-
5					-
6					-
7					-
8					-
9					-
10					-

0 0 0

4. NOMINA DE ALUMNOS(AS) TRANSPORTADOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION (CALLE, NUMERO)	LOCALIDAD	RUT	DV	RBD
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
...						

Anexo N°3: Informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda (año 2019).

Educación Pública Ministerio de Educación		INFORME PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y GASTOS 2019					
2019	SUBVENCIÓN REGULAR	PIE	SEP	FAEP	JUNJI VTF	OTRA	
SALDO INICIAL DE CAJA	0	0	0	0	0	0	
INGRESOS	0	0	0	0	0	0	
DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO							
DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN							
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES							
DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS							
RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MEDICAS							
GASTOS	0	0	0	0	0	0	
GASTOS EN REMUNERACIONES							
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO							
ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS							
SERVICIO DE LA DEUDA (DEUDA PAGADA DE AÑOS ANTERIORES)							
RESULTADO	0	0	0	0	0	0	



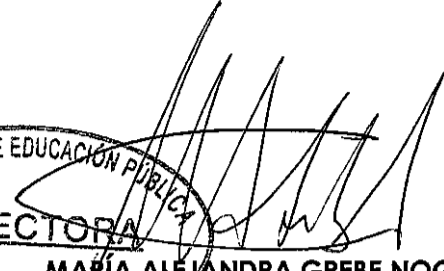
DECLARACIÓN DE DEUDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Total deuda al 31 de diciembre de 2019	0
---	----------

Deuda proveniente al año 2019		0
Deuda previsional	0	
Deuda remuneraciones	0	
Deuda proveedores	0	
Deuda interna	0	
Otras deudas	0	
Deuda proveniente año 2018		0
Deuda previsional	0	
Deuda remuneraciones	0	
Deuda proveedores	0	
Deuda interna	0	
Otras deudas	0	

PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web www.educacionpublica.cl

ANÓTESE, Y NOTIFÍQUESE



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTORA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1C
Subsecretaría de Educación	1C
División de Asuntos económicos y Financieros	1C
Archivo	1C
Oficina de Partes	1C
Total	1C
	6C

